

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES - SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA -

Art. 1°).- PROCEDIMIENTO: La Subasta Electrónica Inversa es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios y cuya evaluación será automática.-

Art. 2°).- MARCO JURÍDICO: Todas las cuestiones que se originen con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme al siguiente marco jurídico, sin perjuicio de lo que establezcan:

- a) Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o de Especificaciones Técnicas.-
- b) Ordenanza N° 12.995 y modificatorias.-
- c) Resolución Serie "A" N° 23/2020, de la Secretaría de Economía y Finanzas.-
- d) Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicable a los bienes y/o servicios a subastar.-

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas N° 6.904, N° 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.-

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.-

Art. 3°).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las consultas relacionadas a las citadas normativas podrán efectuarse por escrito ante la Dirección de Compras y Contrataciones o por teléfono al número 0351 - 4285600, Internos 1930 al 1946, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.-

La forma, lugar y plazo de consultas a los pliegos de bases y condiciones serán detallados en las condiciones particulares.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá realizar aclaratorias de oficio o a solicitud de la Repartición Requirente, las que serán publicadas en el portal web oficial del municipio:

<https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

Art. 4°).- ACCESO GRATUITO A LOS PLIEGOS: Los interesados podrán acceder a los pliegos de manera gratuita desde el portal web oficial del municipio, a los fines de poder formular sus propuestas, salvo que se defina otro procedimiento en las condiciones particulares.-

Art. 5°).- DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del Artículo 4.3 de la Resolución Serie "A" N° 23/2020, Reglamentaria de la Ordenanza N° 12.995.-

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.-

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.-

Art. 6°).- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se obligarán a mantener su oferta por el término de TREINTA (30) días administrativos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de la subasta, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada TREINTA (30) días administrativos, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a TRES (3) días



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

administrativos a la fecha de cada uno de los vencimientos; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo diferente.-

Art. 7°).- PROVEEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR: Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa los oferentes deberán registrarse como usuario en el portal de subastas del Municipio, ingresando al siguiente enlace: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/> y posteriormente solicitar a la Dirección de Compras y Contrataciones su vinculación a la respectiva subasta.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá verificar que las actividades registradas en la constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos guarden relación con el objeto de la subasta, como así también que la persona física que genere el usuario en el portal de subasta cuenta con capacidad para obligar a la persona jurídica correspondiente.-

El Municipio podrá solicitar a los interesados requisitos adicionales a los fines de realizar la vinculación a la subasta electrónica que corresponda, en los términos que se establezcan en las condiciones particulares.-

Art. 8°).- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA: La oferta electrónica se deberá realizar por un precio unitario fijo y cierto, por renglón, bien y/o servicio, definido en el portal de subastas del municipio, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o la alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente.-

Los oferentes registrados y vinculados en el portal de subastas del Municipio, realizarán electrónicamente sus ofertas dentro del período de lances establecido en las condiciones particulares. El precio de referencia o de arranque de la presente subasta podrá ser fijado en las mencionadas condiciones particulares.-

El primer lance para ser válido, podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes, para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones particulares, respecto de la última oferta ocurrida durante la subasta.-

Art. 9°).- PERÍODO DE LANCES: El período de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante dicho periodo, los oferentes podrán visualizar online todos los lances realizados y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.-

Art. 10°).- ACTA DE PRELACIÓN FINAL - PUBLICIDAD: Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación Final.-

El Acta de Prelación Final será publicada en el portal de subastas del municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos.-

Art. 11°).- DOCUMENTACIÓN: A partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, la documentación que a continuación se detalla:

- a) Oferta económica expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, indicando la C.U.I.T. Los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica.-
- b) Constitución de domicilio electrónico a los fines de la contratación.-
- c) Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la subasta, o la constancia de haber iniciado el respectivo trámite.-
- d) Garantía de mantenimiento de oferta, salvo que haya sido presentada en una instancia anterior del proceso según lo establecido en las condiciones particulares.-
- e) Documentación adicional que se requiera en las condiciones particulares.-

La documentación deberá ser presentada en el plazo de CINCO (5) días administrativos o en el plazo que se encuentre establecido en las condiciones particulares, contados a partir del día de la notificación del Acta de Prelación Final.-

En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación.-

Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.-

Art. 12°).- PROVEEDORES NO INSCRIPTOS: El oferente que haya quedado primero según el Acta de Prelación Final y no se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, deberá cumplimentar con todos los requisitos establecidos para obtener dicha inscripción, dentro del término de CINCO (5) días administrativos, a contar desde la notificación del Acta de Prelación Final, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares respecto a este plazo, en cuyo caso prevalecerán estas últimas. Desde el momento de la presentación de la solicitud de inscripción se considerará al interesado inscripto provisoriamente hasta el momento de su inscripción definitiva o del rechazo de la misma. La inscripción deberá estar cumplimentada satisfactoriamente al momento de la adjudicación.-

Si ello no ocurriere, se intimará al cumplimiento de dicha obligación en un plazo perentorio, vencido el cual se tendrá por desistida la oferta, pudiendo adjudicarse al oferente cuya cotización le siga en orden de prelación, sin perjuicio de ejecutar la garantía de oferta y de la toma de razón de dicha circunstancia en el mencionado Registro.-

Art. 13°).- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA: El proveedor inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal deberá mantener actualizada su información, debiendo notificar todo cambio que guarde relación con el domicilio electrónico, el giro comercial, actividad y de corresponder, con el objeto contractual.-

Art. 14°).- GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares, en cuyo caso prevalecerán estas últimas:

1. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.-
2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada dentro de los OCHO (8) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación. Si dentro del mencionado plazo el adjudicatario no la integrare, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al adjudicatario que incurra en tal infracción.-
El cumplimiento del contrato dentro del plazo de integración establecido precedentemente, exime al interesado de esta obligación. En caso de rechazo de los artículos entregados, se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.-
3. **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:** para impugnar de las decisiones adoptadas durante el procedimiento, el oferente deberá constituir como garantía un depósito del UNO POR CIENTO (1%) del valor del o de los renglones impugnados.
4. **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** prevista en caso de que se adelanten fondos por parte del Municipio, para la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios. Se podrán efectuar pagos anticipados siempre que se hubiera pactado en las respectivas condiciones particulares de la contratación y el adjudicatario constituya garantías por el equivalente al monto recibido.-

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.-

Las garantías se constituirán independientemente para cada subasta y en alguna de las siguientes formas:

- a) **Efectivo con moneda nacional**, mediante depósito en la **SUCURSAL CATEDRAL del BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en la cuenta: **CRÉDITO N° 311751020 - DEPOSITO EN PESOS - SECTOR**



Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPAL DE CÓRDOBA

PRIVADO - NO FINANCIERO EN GARANTÍA – CÓDIGO 267, acompañando la boleta o comprobante pertinente.-

- b) **Títulos Públicos** aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. Se depositarán en la Dirección de Tesorería, adjuntando a la oferta constancia de dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.-
- c) **Aval Bancario** u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa. La institución bancaria deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.-
- d) **Seguro de Caución** mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de Córdoba. La compañía aseguradora deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la póliza de seguro de caución tiene las facultades para que la compañía de seguros asuma el riesgo, serán certificadas por Escribano Público.-
- e) **Pagaré** suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente, indicando el carácter que revisten. En el cuerpo de este documento (anverso o reverso) deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, entidad bancaria, autoridad policial u oficial mayor del municipio. Esta modalidad será válida únicamente para la garantía de mantenimiento de oferta.- Dicho documento deberá llenarse consignando claramente su carácter de "garantía de mantenimiento de oferta", monto por el que se constituye, referencia al tipo y N° de Subasta y Expediente al que corresponde, y el asunto de que se trata. No deberá consignarse **fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda** que pueda tergiversar el valor del documento.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:

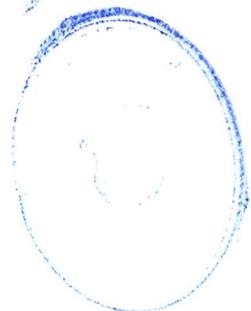
- **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de mantenimiento de oferta constituida en efectivo y títulos públicos, y la constituida con modalidad c), d) y e) a la Dirección de Compras y Contrataciones. En el caso del oferente que haya resultado adjudicado, la garantía le será devuelta cuando integre la garantía de cumplimiento del contrato y el plazo se computará a partir del momento que integre dicha garantía.-
- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido íntegramente el contrato a satisfacción del organismo requirente, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna, deberá concurrir a retirar la garantía de cumplimiento del contrato, en los mismos lugares que se indica en el punto anterior.-
- **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplida la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, originadas por el adelanto de fondos, deberá concurrir a retirar la garantía de anticipo financiero, en los mismos lugares indicados precedentemente.-
- **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que disponga su devolución, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de impugnación a la adjudicación.-

Vencido el término previo, sin que se concrete su retiro, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Municipal de lo que constituya la garantía.-

Art. 15°).- MUESTRAS: En el caso de ser solicitadas, los oferentes presentarán muestras de la mercadería que ofrezcan en el lugar, la forma, el tamaño y la cantidad que se indique en las condiciones particulares. A los fines de su identificación llevarán un rótulo firmemente adherido con los siguientes datos:

- a) Nombre y firma del oferente.-
- b) Número de Subasta.-
- c) Número del renglón al cual pertenece.-

Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECCIÓN DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Los Oferentes presentarán una muestra de cada renglón, exactamente igual a la que ofrezcan.

Las muestras serán sometidas a los análisis y experiencias que el organismo requirente estime necesario en cada caso, sin que el oferente tenga derecho a reclamación alguna por el deterioro ocasionado a las mismas por ese motivo.-

El organismo requirente no atenderá reclamación alguna respecto de las conclusiones obtenidas en los ensayos, análisis o pruebas que hubieren tenido lugar con las muestras.-

Cuando se disponga que el gasto por análisis de muestra de determinados artículos sea costado por el oferente (telas, papel, materiales, etc.) la suma que aquel deba aportar por dicho concepto, será establecida en las condiciones particulares.-

Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de DIEZ (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamación por deterioros sufridos a raíz de los análisis o experiencias a que hayan sido sometidas o por las que no se entregasen por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo.-

Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el organismo requirente, con excepción de aquellos que por su naturaleza o índole, no sean necesarias para dicho contralor y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.-

Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamación, pasando a ser las muestras propiedad del organismo requirente.-

De acuerdo a la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, se podrá requerir la indicación de marca y modelo; y la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.-

Art. 16°).- ACLARACIÓN DE OFERTAS: A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en los pliegos de bases y condiciones.-

Art. 17°).- EVALUACIÓN DE OFERTAS: La Dirección de Compras y Contrataciones evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 18° del presente pliego.-

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar informe a un técnico en la materia, ya sea del organismo requirente, del organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.-

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, se notificará al oferente que continúe en orden de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplimentó todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.-

Art. 18°).- RECHAZO DE LAS OFERTAS: Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas, las ofertas que:

- a) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.-
- b) No estén firmadas por el oferente o su representante legal.-
- c) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de presentar las ofertas.-
- d) Sean formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados o que no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener su inscripción definitiva dentro del plazo establecido.-
- e) No presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, en caso de haber sido exigidos.-
- f) No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma.-
- g) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.-
- h) Otras que pueda establecer las condiciones particulares.-

Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, como ser:



Dr. CARLOS ESTEBAN PATER
DIRECCIÓN DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

- 1) Falta de precio unitario o de totalización de la propuesta.-
 - 2) Error en el monto de la garantía de la oferta, cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió realizarse y el efectivamente presentado, es de hasta un 10%. En caso de ser mayor la diferencia al porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.-
 - 3) Otros defectos que no impidan su exacta comparación económica con las demás propuestas presentadas.-
- Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determinen las condiciones particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.-

Art. 19°).- MEJORA DE OFERTA: La Municipalidad de Córdoba podrá solicitar al oferente previo a la adjudicación una mejora de su oferta, a los fines de poder lograr un ahorro en el erario municipal.-

Art. 20°).- DESISTIMIENTO DEL OFERENTE: Si antes de la adjudicación, el oferente desistiere de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero.-

Art. 21°).- ADJUDICACIÓN: La adjudicación de los bienes o servicios subastados se hará conforme la forma de adjudicación prevista en las condiciones particulares y a favor de aquel o aquellos oferentes que realicen la oferta más conveniente, en virtud de los factores de ponderación que se determinen.-
La oferta más conveniente será aquella que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones, ofrezca el precio más bajo.-

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá desistir de la subasta y convocar a una nueva, dejar sin efecto la contratación, rechazar todas o parte de las ofertas, así como adjudicar todos, algunos o parte de los renglones, sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna. Para adjudicar parte de un renglón deberá requerirse la previa conformidad del oferente si este no hubiere cotizado en esta forma, salvo que la diferencia no excediera del VEINTE POR CIENTO (20%) de las cantidades establecidas en los pliegos.-

Art. 22°).- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La notificación de la adjudicación produce el perfeccionamiento del contrato, es la orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y en su caso, la ejecución de la garantía presentada.-

La adjudicación será publicada en el portal de subastas del municipio y notificada al domicilio electrónico de los oferentes, conteniendo el instrumento legal de adjudicación y la orden de provisión respectiva.-

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de CINCO (5) días para realizar observaciones por errores que pudieren contener el instrumento legal de adjudicación y/o la orden de provisión, y presentar el pago del sellado que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, siendo éste de carácter obligatorio para el adjudicatario.-

Art. 23°).- IMPUGNACIONES: Los oferentes podrán impugnar fundadamente la adjudicación dentro del plazo de DOS (2) días contados desde el día inmediato siguiente al de la notificación de la misma.-

Para presentar impugnación el interesado deberá constituir un depósito de garantía de impugnación de acuerdo a lo establecido en el Punto 3) del Art. 14°) del presente pliego. La autoridad competente ordenará la devolución del depósito de garantía solo en caso de impugnaciones cuya resolución sea favorable al interesado.-

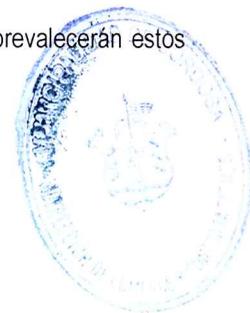
Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones pertinentes y a la pérdida del depósito de garantía constituido a estos efectos.-

Art. 24°).- CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN – FISCALIZACIÓN: En caso de que en la orden de provisión no se disponga un plazo distinto, la prestación deberá ser cumplida en un plazo de CINCO (5) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.-

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones.-

En caso de discordancia entre la orden de provisión y los pliegos de bases y condiciones, prevalecerán estos últimos, y se interpretará que se trata de errores u omisiones de la orden de provisión.-

Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



La Dirección de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso del organismo requirente, constatar y verificar la entrega de los productos, insumos o mercaderías adquiridas o el cumplimiento de los servicios contratados.-

Art. 25°).- ENTREGA – RECEPCIÓN: La recepción de los productos-insumos o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los pliegos de bases y condiciones.-

La entrega debe efectuarse en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario, salvo que por determinadas circunstancias se prevea lo contrario en las condiciones particulares.-

La entrega de mercaderías o prestación de servicios en cantidad o calidad inferior a la contratada, podrá ser considerada por sí mismo como acción dolosa, situación sancionable con suspensión de CINCO (5) a DIEZ (10) años en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.-

Si entre la notificación de la orden de provisión y el inicio de ejecución de la contratación, sobreviniera un impedimento causado por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, los mismos deberán comunicar esta situación al organismo requirente en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la producción del hecho, acreditando fehacientemente el mismo, salvo que en las condiciones de contratación se hubiera previsto otro plazo.-

Cuando el caso fortuito o fuerza mayor, sobrevenga una vez iniciada la ejecución del contrato, los adjudicatarios, deberán comunicar esta situación al organismo requirente de manera inmediata.-

Invocado alguno de los supuestos mencionados, debidamente documentados y acreditados por el adjudicatario, los mismos serán evaluados por el organismo requirente, quien podrá exceptuar al adjudicatario de sus obligaciones, reservándose el derecho de efectuar la aplicación de posibles penalidades.-

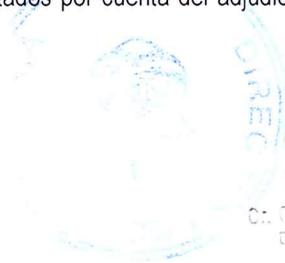
Art. 26°).- PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y MORA: El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término para el cumplimiento contractual hasta DIEZ (10) días antes de su vencimiento. El organismo requirente deberá resolver la solicitud de prórroga, antes del vencimiento del plazo de cumplimiento contractual y en caso de silencio se tendrá por no concedido. Dicha prórroga solo podrá otorgarse si no causa ningún perjuicio a la Administración, ni resiente la prestación del servicio.-

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de la prórroga no podrá exceder de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.-

En todos los casos de prórroga del término para el cumplimiento contractual, el organismo requirente podrá determinar la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.-

Vencido el plazo originario y el de la prórroga en su caso, sin que el adjudicatario haya cumplido la prestación a su cargo, la Municipalidad deberá intimar al adjudicatario para que cumpla en un plazo perentorio. El mismo quedará constituido en mora de pleno derecho y el organismo requirente podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía. Si el adjudicatario cumpliera en el plazo establecido en la intimación, se aplicará una multa por mora equivalente al uno por ciento (1%) de lo cumplimentado fuera del término por cada día de demora. Si no cumpliera con la obligación, el contrato quedará rescindido por culpa del adjudicatario, siendo facultativo en su caso, adquirir directamente las mercaderías contratadas o hacer prestar el servicio convenido por cuenta del adjudicatario, estando a cargo de éste las diferencias de precios que resulten. Si el nuevo precio obtenido fuese menor, la diferencia quedará a favor de la administración. La diferencia de precio en más se hará efectiva directamente con el importe de la garantía y si ésta no alcanzara a cubrir la misma, la diferencia se podrá cobrar por vía judicial, pudiendo el organismo requirente solicitar la indemnización por los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.-

El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas y las necesidades de la administración (provisión de artículos como carne, leche, pan, etc., servicio de vigilancia, transporte, limpieza de locales, etc.), será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la prestación no cumplida, o a opción del organismo requirente, con la adquisición directa de las mercaderías contratadas y no provistas, o servicios no prestados por cuenta del adjudicatario, en los términos mencionados precedentemente.-



Dr. CLAUDIO ESTEBAN FERRER
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Art. 27°).- FACTURACIÓN: El adjudicatario confeccionará las facturas conforme a las normas establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a nombre de Municipalidad de Córdoba (Organismo Requirente), CUIT N° 30-99907484-3, IVA exento, consignando el número de expediente por el cual se tramitó la contratación, orden de provisión y remitos si correspondiere. Las facturas deberán presentarse por triplicado en la sede del organismo requirente o en el lugar que se indique en las condiciones particulares.-

Art. 28°).- FORMA Y PLAZO DE PAGO: La Municipalidad efectuará el pago a través de la Dirección de Tesorería, dentro de los TREINTA (30) días administrativos posteriores al ingreso de la factura en la Dirección de Compras y Contrataciones, con la conformidad del organismo requirente y en condiciones de ser liquidada; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo o procedimiento diferente.-

Los pagos se efectivizarán contra presentación del Certificado Fiscal Municipal y podrán atenderse mediante cheques o transferencias bancarias (vía electrónica o por autorización escrita al Banco respectivo). De existir deudas pendientes, el responsable de la firma prestará su conformidad para que la misma sea descontada en ese momento de los pagos a percibir o tomada a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad.-

La Municipalidad es agente de retención nacional, provincial y municipal, debiendo la empresa presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención y/o exención; caso contrario, se procederá a realizar las retenciones conforme a la normativa vigente.-

Art. 29°).- CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa de la autoridad contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.-

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la autoridad contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.-

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original.-

Art. 30°).- RESCISIÓN: La rescisión en caso de incumplimiento contractual conllevará, la ejecución de la garantía de cumplimiento, pudiendo el organismo requirente, reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.-

Cuando el Estado rescinda un contrato por una causa no prevista en los pliegos de bases y condiciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.-

En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que se interpusieren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.-

Art. 31°).- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días administrativos para la Administración Pública Municipal.-

Dr. CLAUDIO FERRER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



139

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

Por el presente, en mi carácter de en nombre y representación de la empresa.....

CUIT N°....., declaro bajo juramento que las notificaciones que deban practicarse durante el proceso de subasta, sean efectuadas al domicilio electrónico que constituyo a tal efecto. Asimismo, declaro bajo juramento que consideraré válidas y suficientes a todos los efectos legales todas las notificaciones que en él se practiquen.-

Asimismo, manifiesto que la información consignada en la presente es coincidente con la declarada al momento de la inscripción ante el Registro Oficial de Proveedores del Estado Municipal, siendo exclusivo/s responsable/s de comunicar periódicamente al mencionado Registro, cualquier modificación de los medios de contacto aquí suministrados, para la recepción de las notificaciones que se efectúen.-

Córdoba, de de.....



FIRMA

[Handwritten Signature]
C. CLAUDIA FERRER
DIRECTORA DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Municipalidad
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones

Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9º Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina

Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Art.1º)- PROCEDIMIENTO: Subasta Electrónica Inversa N° – Expte. N° 011.756/2021

Art.2º)- OBJETO: La Municipalidad de Córdoba a través de la Secretaría de Salud gestiona la **ADQUISICION DE CUATRO (4) AMBULANCIAS Y UNIDADES SANITARIAS MÓVILES DE ALTA COMPLEJIDAD**, con destino a la Dirección de Emergencias Médicas Municipal 107.

El renglón a cotizarse con sus respectivas cantidades se detallan en la planilla de cotización y las Especificaciones Técnicas adjuntas.-

Art. 3º)- FECHA DE SUBASTA: será la que se establezca en la publicación del llamado.-

Art. 4º)- HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: será la que se establezca en la publicación del llamado.-

Art. 5º)- MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS: será el que se establezca en la publicación del llamado.-

Art. 6º)- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las aclaraciones y observaciones a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación:

- Forma y Lugar de Consulta: ingresando al portal de subastas del Municipio con su usuario y contraseña. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en dicho portal.-
- Plazo de Consulta: hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la apertura de lances.-
- Referentes para contacto:

Cuestiones relacionadas con las condiciones generales y particulares:

Dirección de Compras y Contrataciones, Tel. 0351-4285600 – Interno 1942 o 351-5376577. Correo electrónico: subastaelectronica@cordoba.gov.ar.

Cuestiones relacionadas con las especificaciones técnicas:

Dirección de Emergencias Médicas Municipal 107. Tel. 0351 -4337813-14

Art. 7º)- PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial para la presente contratación ha sido estimado en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000=).-

Art. 8º)- REDETERMINACION DE PRECIOS: El proveedor no podrá hacer uso de esta cláusula bajo ninguna circunstancia, renunciando al derecho de invocar reajustes por motivo alguno, incluido caso fortuito, fuerza mayor e imprevisibilidad..-

Art. 9º)- FORMA DE COTIZAR: Los Proponentes deberán cotizar por renglón en PESOS el precio unitario y posteriormente totalizará la oferta, tal como lo indica la Planilla de Cotización adjunta al presente. -

El precio deberá incluir IVA, **sin patentamiento**, flete, acarreo y todo otro gasto hasta la entrega total de lo adjudicado, según pliego.



DR. CLAUDIO J. FERRER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

Art. 10°).- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VINCULACIÓN: Los interesados deberán presentar para su vinculación a la respectiva subasta, la documentación que a continuación se detalla, en sobre cerrado sin membrete, en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en el 9° Piso del Palacio Municipal "6 de Julio", Av. Marcelo T. de Alvear esq. Caseros – Córdoba, con la identificación de la subasta que corresponde, conteniendo:

a) Tener una antigüedad mínima de DOS (2) años en el Rubro VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS y/o FABRICACIÓN DE CARROCERÍAS/CARROZADOS PARA VEHÍCULOS, fecha que surgirá de la aprobación del contrato social; en caso de tratarse de personas humanas se verificará a través de la fecha de alta en el rubro correspondiente en la Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-

c) Constancia de Inscripción de AFIP, en la que se verificará que la firma se encuentre inscripta en actividades que guarden relación con el objeto de la presente contratación.-

d) Garantía de mantenimiento de oferta equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del total del Presupuesto Oficial. Dicha garantía deberá ser constituida según lo establecido en el Art. 14° del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Esta garantía será devuelta a todos los oferentes luego de la notificación de la adjudicación, en la Dirección de Compras y Contrataciones.-

e) Constitución del Domicilio Electrónico a los fines de la contratación, a través del Formulario incorporado en el Pliego de Condiciones Generales. -

f) Documentación del usuario registrado en el Portal de Subasta, que demuestre el vínculo con la empresa (poder, acta de designación de autoridades, estatuto o autorización del representante legal). -

El sobre deberá presentarse entre el día y el día de hs. a hs. y serán abiertos en presencia del oferente interesado y personal de la Dirección de Compras y Contrataciones. Por cada uno de ellos se labrará un acta detallando el contenido de la información presentada

Art. 11°).- EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: Luego de presentada la documentación, el Municipio valorará la información receptada. Los interesados que no completen rigurosamente todas y cada una de las exigencias, serán excluidos, y no podrán ofertar durante el período de lances. Se comunicará al domicilio electrónico de cada interesado, el día de la subasta, si su solicitud de participación se encuentra aceptada o rechazada. -

Art. 12°).- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: Dentro de los CINCO (5) días posteriores a la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero en orden de prelación, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, además de lo que se indique en el Art. 11° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la documentación adicional que a continuación se detalla:

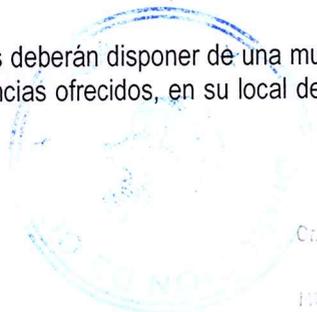
1. Folletos descriptivos, catálogos, etc., y toda otra identificación que permita individualizar de manera clara e inequívoca cada uno de los vehículos cotizados y/o indicar las características que permitan identificar la unidad ofrecida, tales como nombre comercial, marca, modelo, etc.-

2. Declaración jurada de disponibilidad de repuestos, en los términos del Art. 19° del presente Pliego.-

Dicha documentación será considerada parte integrante de la propuesta y obligará al Proponente por lo que en ella especifique, siempre que no contradiga lo que en la propuesta se establezca.-

Los elementos ofrecidos que no cuenten con esas especificaciones incurrirán en causal de rechazo por resultar indeterminada la oferta.-

Art. 13°).- MUESTRAS - MARCA - FOLLETOS: Los Proponentes deberán disponer de una muestra representativa de las unidades y los elementos para convertir en vehículos de emergencias ofrecidos, en su local de ventas, para evaluación y



Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

control de calidad, para el caso de que el Organismo requirente lo considere necesario para la emisión del informe técnico de las propuestas.

La Municipalidad podrá solicitar ampliación de cualquiera de los requisitos antes indicados en caso de considerarlo necesario. No ajustarse a las solicitudes de ampliación realizadas por el Municipio podrá ser considerado como una causal de rechazo de la oferta.-

Art. 14°).- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Por Renglón.-

Art. 15°).- RECEPCIÓN: La Empresa proveedora, conjuntamente con la entrega de las ambulancias deberá presentar la totalidad de la documentación, certificado de homologación de cada unidad para circulación en la vía pública para la Ciudad de Córdoba, certificado de fábrica en el cual deberá constar la licencia de configuración de modelo otorgada por la Secretaría de Industria de la Nación.-

La Dirección de Emergencias Médicas Municipal 107 realizará la recepción provisoria de las unidades, las cuales no podrán ser utilizadas hasta que se otorgue la conformidad definitiva de recepción.-

Art. 16°).- GARANTÍA DE FÁBRICA: Las unidades ofrecidas contarán con una garantía de calidad, original de fábrica, por el término de UN (1) año o 100.000 Km, lo que suceda primero, vigente a partir de la conformidad de la recepción.-

Si dentro del periodo de garantía se produjera un desperfecto o falla, la reparación incluirá los repuestos y la mano de obra del servicio técnico especializado oficial de la marca, para mantener el funcionamiento en un 100% de su capacidad durante todo ese periodo. Los materiales y/o repuestos reparados, volverán a gozar de un periodo igual de garantía. -

Todos los gastos que se generen por reparaciones o cualquier otro motivo de similar índole como también traslados, fletes, etc., correrán por cuenta del Adjudicatario. -

La garantía de los artículos de cada renglón no se verá afectada por desperfectos en los artículos del otro renglón.-

Art. 17°).- PRUEBA FUNCIONAL: Previo a la adjudicación, en caso de considerarlo necesario, la Dirección de Emergencias Médicas Municipal 107 podrá solicitar al oferente la realización de pruebas funcionales de las unidades propuestas, sin cargo alguno para la Institución y en el lugar que oportunamente se indicará, lo cuál se deberá cumplir dentro de las 72 hs. del pedido expreso.-

Art. 18°).- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: El Adjudicatario deberá efectuar la entrega de las unidades en la Calle Obispo Catellano y Avenida Sabattini, Córdoba Capital, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00, dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Provisión, dicho plazo es máximo para que el adjudicatario haga entrega de los bienes del objeto de la presente contratación.-

Art. 19°).- REPUESTOS / ACCESORIOS: Los Adjudicatarios deberán garantizar en forma expresa por el término de TRES (3) años contados a partir de la fecha de entrega de cada unidad, la provisión de insumos y repuestos originales, a través de representante en la Ciudad de Córdoba, para la realización de los servicios posventa de la marca. Se deberá disponer de un amplio stock de repuestos originales lo cual podrá ser verificado por el Municipio antes de proceder a la adjudicación.-

Art. 20°).- FORMA DE PAGO: La Municipalidad atenderá el pago en PESOS, dentro de los TREINTA (30) DIAS HABLES posteriores al ingreso de la factura en la Dirección de Compras y Contrataciones, con la conformidad del Organismo requirente y en condiciones de ser liquidada, atento a lo estipulado en Pliegos de Bases y Condiciones Generales.-



CL. CLAUDIA ESPINOSA
DIRECTORA DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

ANEXO A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMBULANCIAS 107



Dr. Daniel Giraudo
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Estos Furgones (para ambulancia) deberán cumplir:

- 1) Ordenanzas de la Municipalidad de Córdoba Inspección Técnica Vehicular para móviles utilitarios
- 2) Provinciales (Decreto 33/08, 887 Min. de Salud de la Provincia de la Provincia de Córdoba) y nacionales.
- 3) Deberá darse cumplimiento a las Normas Nacionales IRAM 16030: Vehículos de transporte sanitario y su equipamiento. Norma IRAM 4220, Norma ISO 3795 u otras que al momento de la adjudicación sean creadas con el fin de mejorar las condiciones de seguridad y calidad en la fabricación de estos móviles.

Estos Furgones (para ambulancias) deberán tener:

- Motor cilindrada superior a 2000 cm³ o mayor, combustible Diesel, turbocompresor Biturbo, Intercooler, inyección electrónica, cilindros 4 en línea, 16 válvulas, 4 por cilindro (2 admisión y 2 de escape), 140 CV o superior,
- Tracción trasera, con duales, sistema de control de tracción, freno adaptativo ESP, freno a disco en las cuatro ruedas, servo freno de emergencia, distribución electrónica de fuerza de frenado, airbag conductor, ABS sistema antibloqueo de frenos.
- Deberá poseer suspensión especial adaptadas a móviles de emergencias (ambulancias) para brindar el máximo confort al paciente y seguridad en la atención durante el traslado barra estabilizadora delantera y trasera.
- Cierre centralizado de puertas, Airbag conductor, espejo retrovisor gran angular, Aire acondicionado delantero y trasero (en el furgón)
- Garantía, 1 año sin límite de kilometraje, mínimo, y servicios post venta que garanticen los soportes técnicos necesarios para su correcto funcionamiento.

Para el Carrozado de la unidad AMBULANCIA:

- Diseñar una unidad Ambulancia sobre las bases de un abitáculo Cuadrado tipo caja que se adhiere al tractor, la que, en su construcción, *deberá:*




Dr. Daniel Giraudo
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

- Cumplir con los Requisitos para ambulancias terrestre tipo C IRAM 16030:2006: Ambulancia diseñada y equipada para el transporte, tratamiento avanzado y evaluación continua de los pacientes.
- Autorizar el ingreso de personal de la DEMM 107 para controlar la fabricación coordinando con la empresas constructora

Especial atención en los siguientes puntos de la Norma IRAM 16030:

4) Requisitos:

4.1 Generales

En las ambulancias terrestres y su equipamiento debe aplicarse toda reglamentación nacional, provincial, municipal

4.2 Medidas Generales

4.2.1 Medidas máximas del vehículo base

Deben ser menores o iguales que las siguientes:

-Largo: 6500 mm

-Ancho: 2200

-Alto: 3000 mm (en la condición de masa neta, excluyendo la antena flexible)

4.2.2 Altura del arco de las ruedas

Los carroceros deben mantener el margen mínimo de altura del arco de las ruedas establecido por el fabricante del vehículo base.

4.3 Prestaciones

4.3.1 Aceleración

4.3.1.1 Las ambulancias terrestres de todos los tipos, en condición de masa bruta, ensayadas según punto 5.1 IRAM 16030/2006, deben poder acelerar desde 0 hasta 80 km/h en menos de 36 seg.

4.3.1.2 Las ambulancias terrestres tipo B y tipo C cuyas masas brutas sean iguales o menores a 3500 kg, ensayadas según punto 5.1 IRAM 16030/2006, deben poder acelerar desde 40 km/h hasta 80 km/h, en las marchas tercera o cuarta (o en marcha 5 si poseen cajas de cinco velocidades)




Dr. Daniel Giraud
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

4.3.2 Frenos

El vehículo base debe poseer un sistema antibloqueo de los frenos traseros o un dispositivo de compensación en base a la carga, de la fuerza de frenado.

4.4 Eléctricos

4.4.1 Generalidades

La instalación eléctrica debe realizarse para operar de modo seguro, de acuerdo con lo establecido en 4.4.2 y 4.4.3. Las instalaciones de 220V/240V, deben cumplir con la IEC 60364-7-708.

4.4.2 Batería y generador

4.4.2.1 Las baterías deben ubicarse de modo que permitan comprobar el nivel del electrolito y su densidad relativa sin retirarla de su dispositivo de fijación. El diseño de la batería de todas sus conexiones debe ser tal que impida cualquier posibilidad de un cortocircuito accidental.

4.4.2.2 En las ambulancias terrestres tipo B y tipo C, el sistema eléctrico debe disponer de una reserva de energía eléctrica para el arranque del motor.

4.4.3 Instalación eléctrica

4.4.3.1 Las ambulancias terrestres tipo B y tipo C deben tener instalado externamente un conector para 220V/240 V para la carga de la(s) batería(S) para el funcionamiento de los aparatos electromédicos, mientras la ambulancia esta detenida.

4.4.3.2 El circuito de 220V/240V debe protegerse ya sea mediante un interruptor diferencial con una corriente de fuga máxima de 30 mA o mediante un transformador separador. Si la protección se efectúa sólo mediante un interruptor diferencial, debe existir una advertencia cerca de la ficha que indique lo siguiente: ¡PRECAUCIÓN! ¡CONÉCTESE SOLAMENTE A UN TOMACORRIENTE CON PUESTA A TIERRA!

4.4.3.3 El compartimiento del paciente debe estar equipado con la cantidad mínima de toma corrientes de 12 V, para ambulancia tipo C de tres tomacorrientes.

4.4.3.4 En el compartimiento del paciente deben existir al menos dos circuitos, de modo que, si uno de ellos falla, el otro permita que las luces y los dispositivos médicos puedan seguir funcionando.




Dr. Daniel Giraudo
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

4.4.3.5 Todos los circuitos del compartimiento del paciente deben tener fusibles e interruptores independientes, fácilmente accesibles. Los fusibles e interruptores deben estar claramente marcados e identificada la función del circuito al que pertenecen.

4.4.3.6 El cableado de cada circuito debe poder conducir una intensidad de corriente mayor que la intensidad del fusible o interruptor que lo protege.

4.4.3.7 El cableado y los caños del circuito deben resistir las vibraciones. El cableado no debe pasar a través del compartimiento previsto para los gases medicinales.

4.4.3.8 El cableado no debe utilizarse a una intensidad mayor que la especificada por el fabricante de los cables.

4.4.3.9 Cuando disponga de sistema con tensiones diferentes, los tomacorrientes y fichas no deben ser intercambiables entre dichos sistemas.

4.4.3.10 Cuando la ambulancia terrestre se encuentra detenida con el motor en marcha, el generador debe poder suministrar una potencia constante del 40% de la potencia del generador establecida para tipo de ambulancia C Batería(s) de arranque Tensión nominal 12V: 80 Ah, Tensión nominal 24V: 63Ah (2x12V). Batería (s) adicional (es) Tensión nominal 12V: 80 Ah, Tensión nominal 24V: 63 Ah (2x12V). Potencia del generador 1200 W.

4.4.3.11 El sistema eléctrico de las ambulancias terrestres deben constar de por lo menos cuatro circuitos separados, según indica a continuación:

- a) circuito original del vehículo no equipado;
- b) circuito de alimentación para elementos específicos montados sobre la carrocería;
- c) circuito de alimentación para el compartimiento del paciente;
- d) circuito de alimentación para las comunicaciones.

4.4.3.12 Salvo el circuito original, en la carrocería de la ambulancia no debe instalarse otro circuito de alimentación.

Los circuitos b), c) y d) deben ser totalmente independiente del circuito original a)

4.5 Carrocería

4.5.1 Combustión de los materiales interiores




Dr. Daniel Giraud
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Todos los materiales del interior de las ambulancias terrestres deben tener una velocidad de combustión menor que 100 mm/min, verificada de acuerdo con la ISO 3795.

4.5.2 Asiento del conductor

La ergonomía y el confort no deben ser modificados respecto al que presenta el vehículo base de fábrica

4.5.3 Separación entre cabina del conductor y compartimento del paciente

4.5.3.1 En las ambulancias terrestres tipo A2, tipo B y tipo C, debe existir una división rígida que separe la cabina del conductor del compartimiento del paciente.

Respecto al ítem 4.5.3.2 que esta división posea una comunicación mediante una puerta, que cuente con un dispositivo que la mantenga abierta o cerrada en forma segura cuando la ambulancia esta en movimiento.

4.5.4 Salida alternativa

Las ambulancias terrestres tipo B y tipo C, además de las aberturas propias del vehículo (trasera y lateral), deben tener una salida alternativa desde el compartimiento del paciente que permita la evacuación del (de los) paciente(s) y de la tripulación.

4.5.5.2 Todas las aberturas de las puertas deben tener cierres estancos para impedir la entrada de agua.

4.5.5.3 Las puertas deben tener las medidas mínimas establecidas en la tabla 3 IRAM16030

4.6 Compartimiento del Paciente

4.6.1 Generalidades

4.6.1.1 Debe diseñarse y construirse contemplando la necesidad de poder acomodar el equipamiento solicitado.

4.6.1.2 Compartimiento del paciente debe estar construido con materiales resistentes a la corrosión y debe tener aislación termoacústica en sus laterales, techo y puertas, a fin de mantener las condiciones ambientales y los niveles de temperatura interior dentro de los parámetros requeridos.

4.6.1.3 Los materiales de los revestimientos interiores deben ser de colores claros, lavables, retardantes al fuego según punto 4.5.1 IRAM 16030/2006, antiparásitos, antihongos y no deben ser afectados por los desinfectantes de uso habitual.




Dr. Daniel Giraudo
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

4.6.1.4 Los bordes de las superficies deben diseñarse de modo que no se pueda filtrarse ningún fluido. Si la disposición del piso interior no permite que escurran los fluidos al exterior, el piso debe tener drenaje con tapón.

4.6.1.5 Las estanterías abiertas deben tener bordes redondeados. Los cajones deben asegurarse contra su apertura involuntaria. Las ambulancias terrestres tipo B y tipo C deben equiparse con un compartimiento para fármacos que pueda cerrarse con trabas de seguridad.

4.6.1.10 El revestimiento final del piso debe componerse de una pieza continua que cubra todo el largo y el ancho de este compartimiento y, las uniones con las paredes y mobiliarios u otros dispositivos fijos deben estar a una altura mínima de 35 mm

4.6.1.11 El piso debe presentar características antideslizante y resistente al desgaste y a hidrocarburos y sus derivados

4.6.4 Sistema de ventilación. Las ambulancias terrestres deben tener sistema de ventilación que proporcione, como mínimo, 20 renovaciones de aire por hora cuando la ambulancia terrestre está detenida y manteniendo una condición hiperbárica en el interior de 1,5 kPa.

4.6.5. Sistema de calefacción

4.6.5.1 "Además del sistema de calefacción de la cabina del conductor, las ambulancias terrestres deben tener un sistema independiente para el compartimiento del paciente tal que , para una temperatura exterior comprendida entre -10°C y -20° , ..." permita que la temperatura en el compartimiento del paciente se mantenga $(20 \text{ a } 25 \pm)^{\circ}\text{C}$ en un tiempo máximo de 30 min.

4.6.5.3 El sistema de calefacción no debe permitir que los gases de escape ingresen al compartimiento del paciente.

4.6.6 Sistema de aire acondicionado

4.6.6.1 Las ambulancias terrestres deben tener un sistema de aire acondicionado para la cabina del conductor. Además, las ambulancias terrestres tipo A2, tipo B y tipo C deben tener un sistema independiente para el compartimiento del paciente tal que, para una temperatura exterior de $(35 \pm)^{\circ}\text{C}$, el sistema de aire acondicionado permita descender la temperatura en el compartimiento del paciente hasta $(25 \pm)^{\circ}\text{C}$ (temperatura de bulbo seco) en un tiempo máximo de 30 min.

4.6.7 Iluminancia del compartimiento del paciente




Dr. Daniel Girardo
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

4.6.7.2 En ambulancias terrestres tipo C debe disponerse de una luminaria adicional de 1650 lx sobre área de 200 mm de diámetro y ubicada en la zona 2/3 superiores del paciente en la camilla. La iluminancia de 1650 lx debe medirse a una distancia de 750 mm.

4.6.8 Nivel de ruido interior

El nivel de ruido interior para todas las velocidades de la ambulancia terrestre, verificado según punto 5.4 IRAM 16030/2006, debe estar por debajo de la línea del gráfico (ISO 5128) determinada por las coordenadas de 70 dB(A) a 60 km/h o 40% de la velocidad máxima especificada por el fabricante del vehículo base, según cual sea menor y de 78 dB(A) o 60% de dicha velocidad máxima.

4.6.9 Sistema de soporte para soluciones

Debe proporcionarse un sistema de soporte que permita fijar verticalmente dos recipientes para soluciones, de modo que se obtenga la mayor altura posible sobre la camilla. El sistema de soporte para soluciones debe soportar una masa de, como mínimo, 5 kg y debe poder alojar dos bolsas de fluidos independientes entre sí.

4.6.10 Sistemas de sujeción y fijaciones del equipamiento en el compartimiento del paciente

Sin excepción, todas las personas y elementos (por ejemplo, dispositivos médicos, equipos y objetos utilizados normalmente en las ambulancias terrestres) deben estar sujetos de modo de impedir que ellos actúen como proyectil al ser sometidos a una aceleración de 10 g en las direcciones longitudinal, transversal y vertical. Esto puede verificarse mediante cálculos por el método de elementos finitos.

4.7 Sistema de alerta luminoso

4.7.1 Principal

4.7.1.1 Debe estar constituido por luces tipo led, que puedan ser vistas desde, como mínimo, 180° en el plano horizontal, inclusive de día.

4.7.1.2 Los faros led rotativos pueden combinarse con luces de led de alta intensidad y con un faro lateral halógeno para iluminación de la escena.

4.7.1.3 Cada faro de led debe tener una potencia mínima de 50 W y cada faro estroboscópico una potencia mínima de 15 W cada uno.

4.7.1.4 El sistema de alerta luminoso principal debe ubicarse sobre la cabina de conducción y debe estar compuesto por un soporte metálico transversal con faros



Dr. Daniel Giraudo
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

led en cada extremo del soporte, que generen, como mínimo, luz verde y blanca (cristal)

4.7.2 Perimetral (para ambulancias terrestres tipo B y tipo C)

4.7.2.1 Estas ambulancias terrestres deben tener instaladas luces intermitentes led de alta densidad. Debe haber, como mínimo, dos en la parte trasera, dos en la parte delantera (parrilla frontal) y dos en cada lateral, todas sobre una misma línea de colocación y adecuadamente espaciadas. La distribución de los colores de estas luces en cada línea debe ser verde y blanco (cristal), alternativamente. La superficie de estos faros debe tener una área mínima de 225 cm².

4.7.2.2 En la parte delantera, las ambulancias terrestres deben tener instaladas luces intermitentes led de alta intensidad de color blanco (cristal).

4.7.2.3 Las ambulancias terrestres deben tener faros antiniebla delanteros y un faro halógeno blanco (cristal) para la iluminación de la zona de carga y descarga de la camilla. Además deberá poseer faro buscahuella manual.

4.7.5 Cuando las luces perimetrales traseras se encuentran ubicadas en las puertas, estas deben tener medios que aseguren la señalización luminosa trasera, cuando dichas puertas están abiertas, con el efecto luminoso equivalente al de las luces ubicadas en las puertas. Dichas luces deben accionarse automáticamente cuando las puertas traseras se abren.

4.8 Sistema de alerta sonoro

4.8.1 Las ambulancias terrestres deben contar con una sirena electrónica de, como mínimo, tres tonos, seleccionables en forma independiente y con micrófono. La potencia de los parlantes debe estar comprendida entre 75W y 100W. ubicada en la parrilla frontal del vehículo.

4.8.2 La sirena debe poder producir en el modo de funcionamiento continuo un nivel de presión sonora comprendido entre 95 dBA y 125dBA, medido a 30 m de la ambulancia terrestre sobre su eje longitudinal, con megáfono.

4.8.3 El sistema de alerta sonoro debe operarse desde la cabina de conducción, y la consola debe tener una indicación luminosa cuando la sirena esta activada.

Además el móvil debe contar con alerta sonora al aplicarse el cambio de marcha atrás del vehículo.

4.8.4. Sistema de ubicación satelital, debe contar con GPS de 7 pulgadas minimo

4.10 Dispositivos médicos



[Handwritten signature]
Dr. Daniel Giraudo
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Las ambulancias terrestres tipo C deben tener un equipamiento para el tratamiento avanzado y la evaluación continua de los pacientes con métodos actuales de cuidados intensivos prehospituarios.

4.10.2 Almacenamiento

4.10.2.1 Todo el equipo necesario para un procedimiento determinado debe guardarse en un lugar especificado. El equipamiento esencial para el tratamiento de la vía respiratoria y de ventilación, en las ambulancias terrestres tipo B y tipo C, debe estar al alcance de la mano del profesional sanitario cuando esté sentado asistiendo.

4.10.2.2 El equipamiento esencial necesario para su utilización fuera del vehículo debe estar fácilmente accesible a través de la puerta utilizada normalmente.

4.10.2.3 Todo el equipamiento debe estar guardado en forma segura y firmemente sujeto para impedir que se produzcan lesiones mientras el vehículo está en tránsito, por lo que deben cumplir con lo establecido 4.10.3.5 IRAM 16030/2006

4.10.3 Requisitos específicos

4.10.3.1 Requisitos específicos generales

4.10.3.1.1 Los dispositivos médicos deben diseñarse para ser utilizados en situaciones móviles y en aplicaciones de campo.

4.10.3.1.2 Los aparatos electromédicos deben cumplir con la IRAM 4220-1 y con la IRAM 4220-2, según la parte que corresponda.

4.10.3.1.3 Si un aparato electromédico es portátil, debe cumplir con la IRAM 4220-1 y con los siguiente:

- debe ser posible que los transporte una persona;
- debe poseer su propia fuente de alimentación incorporada (cuando corresponda);
- debe poder utilizarse fuera del vehículo.

4.10.3.2 Temperatura

Los aparatos electromédicos deben cumplir con lo establecido en la parte correspondiente de la IRAM 4220-2.

4.10.3.3 Humedad y entrada de líquidos

Los aparatos electromédicos deben cumplir con la IRAM 4220-1




Dr. Daniel Giraudo
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

4.10.3.4 Resistencia Mecánica

4.10.3.4.1 Generalidades

Cuando no existan requisitos de resistencia mecánica en las normas particulares de los dispositivos, debe considerarse el requisito en 4.10.3.4.2 para aquellos dispositivos médicos previstos para utilizar en ambulancia terrestre.

4.10.3.4.2 Caída libre

Si el dispositivo médico se encuentra fijo (estacionario, según la IRAM 4220-1) en la ambulancia terrestre, queda exento de este requisito.

Aquellos dispositivos médicos que se extraen en soportes y los que transportan en la mano, deben someterse al ensayo de caída libre, según 5.5, debiendo funcionar, luego del ensayo, dentro de los límites especificados por el fabricante.

4.10.3.5 Fijación de los dispositivos

4.10.3.5.1 El sistema de fijación de los dispositivos a la ambulancia debe resistir aceleraciones o desaceleraciones de 10g en las direcciones longitudinal, vertical y transversal (4.6.10).

4.10.3.5.2 Las unidades terminales y los conectores a la fuente de energía no deben utilizarse como parte del sistema de fijación.

4.10.3.6 Alimentación eléctrica

Todos los dispositivos deben ser aptos para el uso previsto y deben montarse de modo que no resulte afectado adversamente el suministro de energía eléctrica.

La ambulancia debe contar con una toma externa de 220 volt ubicada del lado del conductor.

4.10.3.7 Compatibilidad electromagnética

El equipamiento que corresponda de la ambulancia terrestre, en pleno funcionamiento, debe cumplir con la IRAM 4220-1-2.

4.10.3.8 Interfaz del usuario

Los botones, interruptores, indicadores y controles de dispositivos médicos deben estar fácilmente visibles y accesibles, al alcance de la mano del operador sentado con el cinturón de seguridad colocado

Las descripciones en el tablero deben ser fácilmente visibles. La descripción de cada función se deben realizar bajo el SIMELA (Sistema Métrico Legal Argentino)




Dr. Daniel Giraud
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

(pueden exceptuarse la de presión sanguínea y la de vía respiratorias) y los símbolos gráficos, cuando lo estén, deben ser los normalizados

4.10.3.9 Instalación de gas

4.10.3.9.1 Fuente de suministro

Debe consistir en una o más de las posibilidades siguientes:

- a) Almacenados: por ejemplo, gas en cilindro (oxígeno medicinal, aire, et.);
- b) Generados: por ejemplo, sistema compresor de aire; sistema de vacío, etc.

4.10.3.9.2 Suministro de oxígeno estacionario y portátil

La fuente estacionaria de suministro de oxígeno debe consistir en cilindros de acero o de aleación de aluminio con las capacidades siguientes:

Cilindros capacidad de 1 m³ y 3m³. Los cilindros de aluminio deben cumplir con la ISO 7866. Todos los cilindros deben cumplir con la IRAM 2588

Los cilindros deben estar sujetos con anclajes que deben satisfacer lo establecido en 4.6.10.

Los cilindros deben poseer reguladores de presión, unidades terminales y caudalímetros y conectores rápido como componentes del sistema de suministro de oxígeno

4.10.3.9.4 Reguladores de presión y reguladores de presión con caudalímetro

Deben cumplir con la IRAM 10524-1

4.10.3.9.5 Unidades terminales

Deben cumplir con la IRAM-FAAA AB 37224

4.10.3.9.6 Fuente de potencia neumática

La amplitud de las presiones de funcionamiento debe ser:

- Para gases medicinales comprimidos: (500+) kPa0
- Para vacío, menor o igual a 40 kPa de presión absoluta.

La variación de presión máxima admisible entre la fuente de suministro y las unidades terminales debe ser:




Dr. Daniel Giraud
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

- Para gases medicinales comprimidos: 10% para caudal de 40L/min
- Para vacío: 20% para un caudal de 25 L/min.

4.10.3.9.7 Conectores adicionales de salida

Además de los conectores de salida necesarios para los dispositivos médicos que han de utilizarse normalmente, las ambulancias terrestres deben tener un conector adicional de salida (unidad terminal o punto de conexión específico) de acuerdo con la IRAM-FAAA AB 37224.

4.10.3.9.8 Presión de ensayo

La tubería de gas debe resistir una presión de 1000 kPa, esto es el doble de la presión máxima de funcionamiento posible (500 kPa según 4.10.3.9.6)

Las mangueras flexibles para la conexión de los dispositivos médicos a los conectores de salida (unidad terminal o punto de conexión específico) deben cumplir con la IRAM-FAAA AB 37214.

4.10.3.10 Etiquetado e instrucciones de uso

4.10.3.10.1 Los símbolos utilizados en el etiquetado e instrucciones de uso de los dispositivos médicos deben estar de acuerdo con la ISO 15223

4.10.3.10.3 El fabricante del dispositivo médico debe suministrar instrucciones para el mantenimiento preventivo.




Dr. Daniel Giraud
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Equipamiento Solicitado para las Unidades Ambulancias

Las ambulancias terrestres tipo C deben tener un equipamiento para el tratamiento avanzado y la evaluación continua de los pacientes con métodos actuales de cuidados intensivos prehospitarios.

Todo el equipo necesario para un procedimiento determinado debe guardarse en un lugar especificado. El equipamiento esencial para el tratamiento de la vía respiratoria y de ventilación, en las ambulancias terrestres tipo B y tipo C, debe estar al alcance de la mano del profesional sanitario cuando esté sentado asistiendo.

El equipamiento esencial necesario para su utilización fuera del vehículo debe estar fácilmente accesible a través de la puerta utilizada normalmente.

Todo el equipamiento debe estar guardado en forma segura y firmemente sujeto para impedir que se produzcan o lesiones mientras el vehículo está en tránsito, por lo que deben cumplir con lo establecido

Los dispositivos médicos deben diseñarse para ser utilizados en situaciones móviles y en aplicaciones de campo.

Los aparatos electromédicos deben cumplir con la IRAM 4220-1 y con la IRAM 4220-2, según la parte que corresponda.

Si un aparato electromédico es portátil, debe cumplir con la IRAM 4220-1 y con los siguiente:

- debe ser posible que los transporte una persona;
- debe poseer su propia fuente de alimentación incorporada (cuando corresponda);




Dr. Daniel Giraud
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

- debe poder utilizarse fuera del vehículo.

Equipamiento para la asistencia Médica:

Los elementos de Atención médica deben estar divididos por bloque de trabajo logrando que cada equipamiento este ubicado y se integre para la mejor asistencia del paciente:

- Kit de trauma
- Kit de inmovilización
- Kit de extricación
- Kit de medicación/asalto
- Kit de parto
- Kit de bioseguridad
- Kit de quemados
- Kit COVID19
- Kit de bioseguridad
- Kit de Vías Aéreas.
- Kit de reserva de insumos.
- Kit de triage
- Kit de electro medicina

Que a continuación se detallan:

2 (dos) tubos de 1 mts cubico normatizado con soporte anclaje y funda (de aluminio)

2 (dos) reguladores de oxigeno medicinal

Camilla articulada construida totalmente en aluminio reforzada con capacidad de carga de hasta 200 kg., con respaldo reclinable, manillares rebatibles, 6 (seis)




Dr. Daniel Giraud
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

ruedas, colchoneta tapizada y cinturones de sujeción, con tabla de raquis plástica traslúcida a RX incorporada en el interior de la misma

Bancada para camilla con guías de acero inoxidable y rodamiento que permita el desplazamiento de la camilla hacia fuera de la ambulancia

Rotulado de lunetas traseras

Rotulado exterior básica

2 (dos) pasamano cromado en techo

Mueble lateral: de punta a punta con 6 (seis) estantes con frentes acrílicos corredizos e iluminación interior, cajonera de 4 (cuatro) cajones, estante especial con llave y persiana para cardiodesfibrilador, electrocardiógrafo, lugar para respirador, cesto de residuos, baulera, depósito para chaleco de estricción, soporte para soluciones parenterales.

Sillas de ruedas plegable telescópica construida en aluminio anodizado con anclaje al piso reforzada que soporte un peso de 200 kg.

Butaca reforzada de base giratoria, con cinturón de seguridad abdominal, ubicada en cabecera de camilla.

Butacas Asiento tipo baúl, de tres plazas, tapizadas en cuerina atoxica con cinturones de seguridad abdominales individuales. El mismo estará dispuesto de manera tal que permite ubicar sobre sí, una tabla de raquis para traslado de un segundo paciente.

Camilla Power-PRO XT 6506: Sistema hidráulico de elevación • Altura de carga configurable con función de refresco • Opción de compatibilidad Power-LOAD • Posición antishock en piernas extendidas o en articulación de Gatch para rodillas opcional • Sección retráctil de la cabeza

Electrocardiógrafo de transporte: Aprobación de Anmat. Se recomienda marca Fukuda ME modelo Cardisuny C110. Con doce derivaciones, registro dos canales con opción a uno, Filtro HUM. Filtro EMG, Visor LCD con 16 caracteres por línea mínimo. Registro por impresora térmica mínima 8 puntos por mm. Papel termosensible de 50 mm. Velocidades 25 y 50 mm/seg. Posibilidad de selección modo automático o manual. Autocentrado. Sensibilidad 1/2, 1 y 2 cm/mV y automático. Protección contra desfibrilador. Alimentación 220 Vca y batería incorporada con autonomía mínima 60 minutos. Peso no superior a 2,200 kg con batería incorporada. Seguridad: protección Clase I, tipo CF. Bolso de transporte.



Dr. Daniel Giraudo
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Cardio-desfibrilador Bifásico portátil. Aprobación de Anmat. Desfibrilador CARDIOMAX 8 (modo libre) y cardioversión (modo sincronizado) de transporte. Pantalla de cuarzo líquido con control de contraste, mínimo 5". Registrador gráfico de ECG para papel termosensible de 50 mm. Adquisición de registro desde paletas o cable ECG, derivaciones bipolares seleccionadas DI, DII, DIII (mínimo). Cable paciente para registro de ECG, velocidad 25 y 50 mm/seg.. Amplitud seleccionable tres valores (mínimo). Energía seleccionable de 1 a 360 joules. Filtro de línea. Entrada aislada (cable de ecg) con protección de descargas de desfibrilador. Descarga interna de seguridad, tiempo de actuación menor a 60 seg. Verificación de funcionamiento (autotest), modo desfibrilador. Autonomía mínima: 45 disparos a 360 joules con batería a plena carga. Alimentación: 220 v AC, 12 v DC externo, batería interna NPX-FR (alto nivel de descarga en corto tiempo, retardo de llama), con cargador incorporado. Alarma de frecuencia cardíaca máxima y mínima. Indicador sonoro y visual de carga y fin de carga. Indicador de estado de batería interna. Oxímetro de pulso incorporado. Marcapaso Transcutáneo no endocavitario incorporado. Paletas Multifuncionales, Adultos, Pediátricas y Neonatológicas. Impresora de Alta resolución, SpO2. Medición de presiones no invasivas. Bolso de transporte.

Saturómetro de mano/Oxímetro de pulso Portátil de material resistente, funcionamiento a pilas y baterías recargables, visualización de barra de intensidad de pulso, Display numérico a led (SpO2 y ppm), sensor de dedo reusable para adulto. Parámetros de medición: Saturación de oxígeno: de 0 a 100%. Precisión (70 a 100%): $\pm 2\%$. Resolución: 1 ppm. Frecuencia de pulsaciones: de 30 a 240 pulsos por minuto (mínimo). Precisión: $\pm 2\%$. Accesorios: Un sensor para dedo reusable para adulto. Un sensor reusable pediátrico. Batería recargable con autonomía de 12 hs. Cargador de baterías. Aprobación de Anmat. Tipo BCI 3301 o NONIN-PALMSAT 2500

Video-Laringoscopio con monitor de pantalla táctil de 3,5" mango batería cámara y 4 palas. Aprobación de ANMAT.

Bomba de infusión volumétrica marca AutoClamp El AutoClamp® ofrece al paciente un fluido controlado automáticamente con una forma precisa y segura de administración de la medicación - El caudal se mide automáticamente detectando las gotas que pasan a través del dispositivo de detección por infrarrojos - El valor de ajuste de infusión deseado se mantiene mediante un controlador de caudal ajustable en el compartimento inferior de la cámara de goteo, Infusión precisa y estable de líquidos - Velocidad de infusión controlada automáticamente - Ligero, aerodinámico y pequeño en el mercado - Operación simple y pantalla LCD - Minimiza la atención y el tiempo de la enfermera o del usuario - Función fácil de usar - Caudal programable, ajuste del volumen total de infusión - Función de




Dr. Daniel Giraud
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

alarma sonora y visual - Juego completo de accesorios para uso hospitalario o doméstico - Función de monitorización inalámbrica - Uso rentable de la batería recargable Especificación AutoClamp PowerDC 3.7V / 750mAh (Batería recargable de iones de litio) Tiempo de funcionamiento 2 horas de descarga durante 24 horas de funcionamiento Caudal 1 ~ 900 ml/h Fijar Volumen 1 ~ 9,000 ml Precisión $\pm 10\%$ Funciones de la alarma. Alarma de batería baja, Alarma de fin de infusión, Alarma de caja abierta, Alarma de oclusión, Alarma de error del sistema, Compruebe la alarma del equipo de I.V

Bomba de succión /aspiración portátil de emergencia. Accionable neumáticamente a batería - Eléctrica . Datos técnicos: vacío: 550 mm Hg - flujo máximo. 20l/min.- Capacidad del recipiente. 600 ml dimensiones no mayor a 260x170x130 - peso no mayor a 2.100 gr - válvula que limita la presión: 150-200 mmHg.

Escáner de ultrasonido SIFULTRAS-5.16, Funciones: Escaneo en modo dual: Convex y Lineal. Peso ligero. Fácil de operar. Pantalla antideslumbración de alta definición. Portátil, robusto, operado por batería. 4 tipos de enfoque. características técnicas: Escaneado: Matriz electrónica lineal y convexa. Ángulo de escaneo: 30 a 145 grados. Profundidad: 24 cm. Rango de frecuencia de la sonda Convex: 3 a 5 MHz. Rango de frecuencia de sonda lineal: 5,5 a 10 MHz. Modo de visualización: B, 2B, 4B. Monitor: LCD TDT de 7 pulgadas. Resolución de pantalla: 800 x 480.

2 Tabla larga de larga medidas aproximadas de 0.406x1.82x0,0445 m. Construidas ergonómicamente en polietileno de alta densidad sin costuras o huecos p/ evitar alojamiento de material orgánico patógeno, con calados p/inmovilizador cervical, para una carga no menor a 181 kg. Con siete juegos de cinturones de fijación c/velcro , colores verde amarillos, rojo, negros

1 Tabla pediátrica de inmovilización Plástica: Raquis, cuerpo entero Construidas ergonómicamente en polietileno de alta densidad sin costuras o huecos p/ evitar alojamiento de material orgánico patógeno, con calados p/inmovilizador cervical. De 1,50 x 0,40 x 0.018 mts. Apto + de 8 años. Con siete juegos de cinturones de fijación c/velcro , colores verde amarillos, rojo, negros

2 Inmovilizadores laterales de Cabeza. Inmovilizador para cabeza y cuello, 3 Piezas, base rectangular con velcro en los tercios externos y con cintas incorporadas especialmente diseñada para acoplar a tabla de inmovilizador plástica espinal, totalmente ajustables a cualquier modelo. Hidrorepelente a fluidos, 2 piezas de forma trapezoidal con velcro en una de sus caras p/fijarse a la base y con orificios laterales para permitir la salida de líquidos y exploración de



[Handwritten signature]

Dr. Daniel Giraud
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

oídos, correas para sujetar la frente y el mentón modulables y acolchadas con material expandido en la parte central, que esta en contacto con la cara. Con canales laterales para optimizar la fijación de las cintas del mentón y la frente. Transparente a los rayos X. Color rojo o amarillo emergencia.

2 Pinzas/Forceps de Magill Adulto acero quirúrgico de 24 cm.

2 Pinzas/Forceps Magill Pediátrico acero quirúrgico de 20 cm

Maletín médico con estetoscopio adulto, estetoscopio pediátrico, tensiómetro adulto, tensiómetro neonatal/pediátrico, termómetro digital, termómetro ótico pediátrico, linterna, estetoscopio de Pinard.

Medidor de glucosa digital

Un tensiómetro anerode de mural, con tubo espiralado extensible.

Resucitadores máscara, válvula, bolsa Neonatos, bebés y niños Tamaño pediátrico de silicona (peso corporal de hasta 20 kg.), Volumen provisto máximo 300 ml. Conector del paciente PSU, conector espiratorio PP reforzado, tapón del puerto del manómetro caucho EDPM, compuesto por una Doble Bolsa Azul , 1 válvula obturador único, 1 reservorio O2 reusable, 1 máscara facial silicona reusable nº 0 para pediátrico . Autoclavable 134 °. Doble bolsa sin látex, con limitación de presión integrada

Resucitadores máscara, válvula, bolsa Tamaño Adulto-Pediátrico de silicona (para peso corporal superior a 15 kg.), Volumen provisto máximo 1.300 ml. Conector del paciente PSU, conector espiratorio PP reforzado, tapón del puerto del manómetro caucho EDPM, compuesto por una Doble Bolsa Azul , 1 válvula obturador único, 1 reservorio O2 reusable, 1 máscara facial silicona reusable nº 5 y una nº2 para pediátrico . Autoclavable 134 °. Doble bolsa sin látex, con limitación de presión integrada.

10 (Diez) Collarines Cervicales tipo Philly Patriot Select (by Philadelphia USAR) Originales y genuinos, de inmoviliación. **Colores:** Azul y Blanco. Con puntos de apoyo científicamente asegurados. Soporte Mandibular moldeado con regulación en 4 posiciones. Cubre los tamaños Tall, Regular, Short. Planos de una sola pieza (sin ganchos y/o tachas). Construidos en inyección de polietileno de alta densidad (libre de latex, hipoalergénicos). Único y exclusivo soporte para cánulas nasales de oxígeno, permitiendo la ininterrupción de la cadena de asistencia de oxigenoterapia en emergencias. **Medidas:** PEDIATRICO (ALTURA: 43,75 A



[Handwritten signature]
 Dr. Daniel Girardo
 DIRECTOR D.E.M.M. 107
 MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

37,50; CIRCUNSF.: 200 A 450 MM). Traslúcido a RX, CT y MRI. Sello CE, FDA. Hecho en USA

10 (Diez) Collarines Cervicales tipo Philly Patriot Select (by Philadelphia USAR) Originales y genuinos, de inmoviliación. **Colores:** Azul y Blanco. Con puntos de apoyo científicamente asegurados. Soporte Mandibular moldeado con regulación en 4 posiciones. Cubre los tamaños Tall, Regular, Short. Planos de una sola pieza (sin ganchos y/o tachas). Construidos en inyección de polietileno de alta densidad (libre de latex, hipoalergénicos). Único y exclusivo soporte para cánulas nasales de oxígeno, permitiendo la ininterrupción de la cadena de asistencia de oxigenoterapia en emergencias. **Medidas:** ADULTO (ALTURA: 87,50 A 43,75; CIRCUNSF.: 275 A 575 MM) Traslúcido a RX, CT y MRI. Sello CE, FDA. Hecho en USA.

Guía/Boogie para intubar TET (Vara/introductor Eschmann PTA: acodada

Bolso de Profesional de Emergencia para soporte vital básico: Medidas aproximadas de 50x26x29 cm. Peso. 3 kg, Color: Rojo. Contenido máximo: 12 kg. Material: Cordura Style lavable e impermeable. Con separadores extraíbles de velcro que debe poseer su interior. Las gomas elásticas dispuestas en todas sus caras interiores deben permitir la fijación de material. Bandas reflectantes noche/día. 2 bolsillos externos medianos, 2 bolsillos de gran capacidad, con gomas elásticas y bolsillos con volumen 4 compartimientos extraíbles con frontal transparente según código de colores normalizado (azul: sistema respiratorio, rojo. Sistema circulatorio, verde : material quirúrgico y diverso, Amarillo: Material pediátrico). Ampulario isotérmico con gomas elásticas. Bandolera, asas que rodean la bolsa para mayor resistencia, tirantes de mochila ocultos y riñonera.

Bolso contenedor elementos de trauma, compartimientos múltiples realizados en cordura Style lavable e impermeable con cintas reflectivas y cierres metálicos

Bolso contenedor elementos de vía aérea, compartimientos múltiples realizados en cordura Style lavable e impermeable con cintas reflectivas y cierres metálicos

Férula de vacío por tres piezas. Incluye bolso de transporte y bomba de vacío Set de tres piezas, adulto/pediátricas, translúcidas a RX, TC y RM, bomba de vacío compacta plástica con conectores individuales (p/adaptar a bombas metálicas), Bolsa de material plástico vinílico resistente repleta de microesferas de poliestireno, tres tamaños, Small (dimensiones 50x33x2.5 cm) adaptables para medio brazo adulto, brazo completo niño, pierna completa lactante, Medium (dimensiones 50x50x2.5) adaptables a brazo completo adulto, Large adaptable a pierna completa adulto.



[Handwritten signature]
 Dr. Daniel Giraudo
 DIRECTOR D.E.M.M. 107
 MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

2 Set seis piezas Férulas inflables adulto/pediátrica con inflador y bolsa de transporte

Férulas rígidas. Set de 10 piezas adulto/pediátrica de corrugado plástico, de alta calidad y bajo peso

férula de tracción tipo Thomas, retráctiles, con velcros y críquet de anclaje

2 Chalecos de inmovilización y extricación Adulto Kendrick: Chaleco semi-rígido construido con bandas rígidas de maderas paralelas en posición vertical sobre funda lona impermeable, Dos alas para sujeción del paciente en bloque (cabeza, tórax y abdomen). Con sus respectivas agarraderas. Con tres cintas de fijación o correas de sujeción torácicas, abdominal y un par de cintas o correas para muslo. Verde para la correa superior, amarillo para la correa del medio, rojo para la correa de abajo y negra para la correa de los muslos. Dos cintas de velcro para la fijación de la cabeza: frontal y de mentón. Almohada plana con funda impermeables. Medidas aproximadas: largo: 33" (83 cm). ancho: 32" (80 cm). Peso 8 lb. (3 kg). Capacidad de carga: 500 lb. (227 kg).

2 Chalecos de inmovilización y extricación pediátrico Chaleco semi-rígido construido con bandas rígidas de maderas paralelas en posición vertical sobre funda lona impermeable, Dos alas para sujeción del paciente en bloque (cabeza, tórax y abdomen). Con sus respectivas agarraderas. Con tres cintas de fijación o correas de sujeción torácicas, abdominal y un par de cintas o correas para muslo. Verde para la correa superior, amarillo para la correa del medio, rojo para la correa de abajo y negra para la correa de los muslos. Dos cintas de velcro para la fijación de la cabeza: frontal y de mentón. Almohada plana con funda impermeables

Ventilador para transporte PR5 TT: Apto para pacientes adultos, pediátricos y neonatales. Tecnología de turbina: independencia del suministro de aire. Compensación automática de altitud. Compensación automática de fugas. Gran autonomía de batería. Sensor de flujo proximal para toda categoría de pacientes. Capnografía y oximetría.

Sistema de acceso vascular intraóseo Arrow® EZ-IO® de Teleflex con agujas de diferente tamaño

Set de cricotomía de emergencias, Aurinco, compuesto por: aguja/vía de punción, jeringa, cánula y adaptador con conectores (Técnica Seldinger)

Conservadora de 12 Voltios empotrada en el mueble.

Kit Bioseguridad 3 antiparras, 3 mamelucos de tibat "blanco"




Dr. Daniel Giraud
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Kit de obstétrico: 1 caja de cirugía de acero inoxidable sanitario de 20x10x4 cm, para episiotomía con: aguaja 40/8 – jeringa de 10 cc, tijera de Mayo recta de 15 cm – tijera de mayo curva de 15 cm, pinza de disección de 13 cm – pinza diente de ratón de 13 cm, mango de bisturí n°4. 3 Camisolines estériles, confeccionado con tela no tejida impermeable, descartables. 3 Antiparra de seguridad, 2 aspirador con bombita, 3 barbijos estériles confeccionado en tela no tejida impermeable, descartable. 2 Bolsas de 100 micrones para alojar y transportar la placenta. 1 bolso contenedor de elementos de compartimientos múltiples, realizado en cordura, con reflectivos y cierres metálicos. 1 frasco anestésico lidocaína 2% sin epinefrina 20 cc. 2 frazadas para hipotermia, de material sintético resistente con una cara aluminizada. 3 pares de guantes esteriles n° 7 ½. 1 estetoscopio de Pinard. 3 sábanas estériles, confeccionado en tela no tejida impermeable, descartables. 3 toallas para recibir al/los recién nacidos, confeccionadas con tela, descartables. 6 clamps umbilicales estériles, 3 cofias estériles, confeccionada en tela no tejida impermeable, descartables.

Set Neonatológico y Obstetrico 1 bolso contenedor de elementos de compartimientos múltiples, realizado en cordura, con reflectivos y cierres metálicos. 1 caja de cirugía acero inoxidable sanitario de 20x10x4 cm, para canalización umbilical o denudación vascular con bisturí n°15, pinza de Halsted corta – Tijeras rectas tipo iridectomía – pinza Moria recta sin dientes – Pinza Moria curva con dientes, hilo lino n°40. 1 cánula nasal para oxigenoterapia neonatal de material plástico atóxico, 1 cinta adhesiva hipoalergénica,. 1 estetoscopio neonatológico, 2 perfus n°2 con microgotero,. 2 sondas nasogástricas 10 F. 1 Resucitadores máscara, válvula, bolsa Neonatos, bebés y niños Tamaño pediátrico de silicona (peso corporal de hasta 20 kg.), Volumen provisto máximo 300 ml. Conector del paciente PSU, conector espiratorio PP reforzado, tapón del puerto del manómetro caucho EDPM, compuesto por una Doble Bolsa Azul , 1 válvula obturador único, 1 reservorio O2 reusable, 1 máscara facial silicona reusable n° 0 para pediátrico Autoclavable 134 °. Doble bolsa sin látex, con limitación de presión integrada

Kit de quemados: set Burn Free, bolso contenedor, Mantas térmicas.

Kit de seguridad: Chalecos reflectivos, Cascos Cascos, de protección tipo Casco de bombero MP1 (AMARILLOS con protección facial) Reflector de mano con luz halógena con batería recargable

Extintor tri-clase de 5 Kg con su correspondiente soporte. Uno en compartimiento sanitario y otro en cabina de conducción.



[Handwritten signature]
 Dr. Daniel Giraud
 DIRECTOR D.E.M.M. 107
 MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Municipalidad
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y Finanzas
Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gov.ar

PLANILLA DE COTIZACIÓN
SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA
Expte.. 011.756/2021

<i>Renglón</i>	<i>Descripción</i>	<i>Unidad de Medida</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio Unitario</i>	<i>Precio Total</i>
1	AMBULANCIA DE ALTA COMPLEJIDAD, atento a lo estipulado en especificaciones técnicas.-	Unidad	4		



Cc. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA